

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02478-2026-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE LES COVES DE VINROMÀ (Castellón)
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, cuyo texto íntegro se publica a los efectos del artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE LES COVES DE VINROMÀ

1. Objetivos

El presente Reglamento del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos urbanos tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Les Coves de Vinromà, con objeto de reducir su generación y facilitar su gestión mediante la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos mejorando el medio-ambiente y mitigando los impactos adversos sobre la salud humana.

También regula la utilización de contenedores homologados según la correspondiente norma europea para cada tipo de contenedor, o de los sistemas de recogida que establezca el Ayuntamiento y la determinación de las condiciones en que los particulares hayan de realizar las operaciones de gestión de los residuos que, de conformidad con la legislación vigente, se considere necesario.

El presente Reglamento desarrolla en la parte que regula la legislación estatal y autonómica en materia de residuos.

Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente normativa y las que se dicten para su interpretación o desarrollo.

La financiación de los servicios municipales de gestión de residuos previstos en el presente Reglamento se establece en la correspondiente ordenanza fiscal, en el bien entendido de que, en cualquier caso, los servicios de recogida serán financieramente sostenibles aplicando en la repercusión de costes el principio de “quien contamina paga”, conforme al artículo 11.3 de la Ley 7/2022 que dispone que “las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía

2. Normativa de aplicación.

Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.

Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

3. Adjudicatario del servicio.

El adjudicatario del servicio se encargará de la recogida de los residuos domésticos, según la definición que se realiza de los mismos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las tipologías de residuos a recoger por el presente contrato son: fracción resto, fracción orgánica, fracción envases ligeros, fracción papel y cartón y fracción voluminosos, pudiendo establecerse en función de las circunstancias las variables que se consideren necesarias para una mejor atención del servicio y siempre atendiendo a la legislación que regula la materia.

El adjudicatario deberá retirar, en todo caso, las bolsas, restos vegetales, enseres y otros residuos que se encuentren depositados junto a los contenedores o en la vía pública.

Se excluyen expresamente del servicio de recogida, los siguientes tipos de residuos:

Escombros procedentes de obras públicas o privadas. Esta exclusión no incluye los escombros que se viertan ilegalmente en las vías públicas u otras zonas del municipio.

Residuos industriales propios de la actividad.

Residuos peligrosos, tal y como se definen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, cuyo origen no sea doméstico.

Residuos sanitarios específicos de riesgo o de tipo III y IV.

4. A. Deposito de los residuos por parte de productores y poseedores.

1. Las personas y entidades productoras y poseedoras de los desechos y residuos vendrán obligadas a ponerlos a disposición del Ayuntamiento debidamente separados en las fracciones que se detallan y en las condiciones que se establecen a continuación:

2. El Ayuntamiento podrá establecer, con carácter permanente o transitorio, puntos de libramiento y acumulación de residuos. Estos espacios de acumulación de residuos serán debidamente señalados por los servicios municipales. El usuario estará obligado a cumplir todas las instrucciones que se dicten al respecto por parte de la autoridad municipal.

3. El Ayuntamiento podrá establecer también vados y reservas especiales del espacio urbano para carga, descarga y demás operaciones necesarias para la colocación de contenedores de desechos y residuos.

4. Los ciudadanos no impedirán las operaciones correspondientes a carga, descarga y traslado de los contenedores fijos de vía pública en las zonas en las que el Ayuntamiento los hubiera ubicado.

5. En ningún caso se permitirá el traslado o cambio de ubicación de los contenedores, salvo expresa autorización municipal, debiendo, en caso de necesidad, ponerlo en conocimiento del servicio municipal competente, quien resolverá en función de las circunstancias.

COLOR DE LOS CONTENEDORES PARA RECICLAR					
Gris	Naranja	Verde	Amarillo	Azul	Rojo
Resto de residuos	Orgánica	Envases de vidrio	Plástico y envases metálicos	Papel	Desechos peligrosos
					

a) La fracción compuesta por envases y residuos de envases (latas de aluminio y hojalata, plástico y tetrabrik), afectados por la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, deberán depositarse dentro de los contenedores especiales de color amarillo que se habiliten al efecto y que se determinarán en su momento.

b) La fracción compuesta por envases y residuos de envases de vidrio (botellas, tarros, etc.), se depositará de manera separada en los contenedores para vidrio, tipo iglú, de color verde, instalados al efecto en la vía pública, eliminando previamente los tapones y tapas metálicas o de plástico. En ningún caso se depositarán mediante bolsas de plástico o papel.

c) La fracción compuesta por envases y residuos de envases de papel-cartón, residuos de papel-cartón no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 11/97 (periódicos, revistas, folletos, embalajes que no tengan punto verde, etc.), se depositarán de manera separada en los contenedores para papel-cartón, de color azul, instalados al efecto en la vía pública.

d) Los residuos textiles, ropa usada, zapatos, etc., podrán depositarse de manera separada en los contenedores instalados al efecto en la vía pública.

e) La basura orgánica (color naranja) y el resto de residuos (color gris) objeto de este capítulo se depositarán de manera separada observándose las siguientes condiciones:

e.1) Se librarán a los servicios de recogida domiciliaria mediante bolsas de plástico estancas y de adecuada resistencia al desgarro. En ningún caso se autoriza el libramiento de desechos y residuos dentro de paquetes o cajas.

e.2) Se depositarán en los elementos de contención homologados facilitados al respecto.

e.3) Habrán de librarse a partir de las 20 horas o en la que en su caso establezca el ayuntamiento y podrán depositarse en el contenedor hasta que pase el correspondiente vehículo de recogida por la zona.

e.4) No podrán contener residuos líquidos.

El resto de residuos de comercios, oficinas o servicios consistentes en materiales de embalaje y protección tales como plásticos, envoltentes y rellenos de poliestireno, virutas, etc., deberán depositarse, debidamente embolsados dentro de los correspondientes elementos de contención homologados asignados al productor de tales residuos, o bien mediante bolsas adecuadas y cerradas, cuando así se autorice.

6. El Ayuntamiento podrá establecer normas específicas para la recogida selectiva en el domicilio del productor o poseedor de los residuos.

7. El vidrio, papel-cartón y textiles podrán depositarse en los contenedores correspondientes a cualquier hora. Los envases y residuos de envases a que hace referencia el apartado a) se depositarán según lo establecido por el sistema que se adopte.

8. En ningún momento podrán entregarse para la recogida por los servicios municipales tubos fluorescentes, lacas, barnices, pinturas, medicinas, disolventes, pilas botón, aceites minerales, y, en general, cualquier otro tipo de residuo que pueda considerarse tóxico o peligroso. Estos deberán ser depositados en el Ecoparque instalado al efecto.

4.B. Recogida de los residuos.

El adjudicatario deberá recoger los residuos depositados en los contenedores, así como todos los residuos que pudieran aparecer en el entorno de los mismos y/o en el itinerario de recogida y en los ámbitos objeto del servicio.

Durante las operaciones de manipulación o traslado de los contenedores no se podrán derramar lixiviados ni residuos de los mismos, y en el caso de que así sucediese, deberán retirarse de forma inmediata, quedando limpios los lugares donde se ha efectuado la recogida y adyacentes, disponiéndose para ello de los medios y materiales necesarios.

Los vehículos del servicio se situarán en lo posible de forma que no obstaculicen el tránsito en la vía pública, respetarán la ordenación municipal del tráfico y no podrán estar estacionados o aparcados en la vía pública salvo en el periodo de descanso reglamentario, siempre sin producir molestias, vertidos o ensuciamientos en el entorno.

5. Transporte y gestión final de los residuos.

Los residuos recogidos serán transportados a los centros de gestión que se encuentren debidamente autorizados.

El transporte separado de los residuos recogidos a las plantas de destino correspondientes se realizará garantizando que en ningún caso se mezclen las distintas fracciones, con el objetivo de lograr una gestión eficaz y adecuada de los mismos. Para ello, se limpiará minuciosamente el interior de la zona de almacenaje de los camiones cada vez que se cambie de tipo de residuo a recoger.

Todos los residuos transportados a planta deberán ser pesados en las básculas existentes en las instalaciones de las mismas, empleándose los albaranes resultantes de esos pesajes para la acreditación del nivel de separación y reciclaje de los municipios.

6. Mantenimiento de recursos materiales a disposición del servicio.

La empresa adjudicataria del servicio tiene la obligación de mantener los recursos materiales del servicio en condiciones óptimas, de modo que no se produzca ninguna interrupción o pérdida de calidad en la prestación del servicio y se eviten incidencias.

El mantenimiento de los recursos materiales se refiere tanto a la maquinaria utilizada, a los contenedores dispuestos en la vía pública, así como a las instalaciones propias de la empresa destinadas a formar parte del servicio.

La empresa deberá cumplir con los programas de mantenimiento que sean necesarios para mantener la contenerización en perfecto estado.

Corresponde al adjudicatario el mantenimiento y reparación de todos los contenedores del servicio. Los licitadores realizarán el programa de revisión y mantenimiento del parque de contenedores y sus zonas de aportación.

En las labores de mantenimiento se incluyen las referidas a la sustitución y reparación de elementos dañados tales como cierres electrónicos y sistema tecnológicos, ruedas, tapas, cierres, bisagras, frenos y otros, así como los mecanismos de apertura, cierre, carga y descarga, asas, tiradores, bocas de llenado y cualquier otro que incida en el adecuado funcionamiento de estos.

El mantenimiento y reparación incluirá la reparación de golpes, sustitución de asas rotas, palancas y mecanismo de apertura, abolladuras, eliminación de grafitis, pegatinas y carteles, pintado y reposición de rótulos y adhesivos, debiendo el adjudicatario reponer a su costa piezas electrónicas, mecánicas o tapas que, por cualquier motivo, hayan quedado fuera de uso a lo largo del plazo de ejecución del contrato.

Las operaciones necesarias para el mantenimiento se llevarán a cabo "in situ" o en los talleres del adjudicatario del servicio. En todo caso, los trabajos de mantenimiento y conservación se realizarán sin

alterar el servicio de recogida de los residuos municipales y sin reducir el número de contenedores a disposición de los vecinos.

7. Informes de prestación del servicio.

El adjudicatario facilitará a los Servicios Técnicos responsables del contrato la documentación detallada de las tareas que se tenga previsto realizar, las efectivamente realizadas y las incidencias surgidas, para facilitar su seguimiento y control.

Las tareas previstas se presentarán con tres meses de antelación y las efectivamente realizadas en el informe trimestral de ejecución durante los quince días siguientes a la finalización del trimestre. Las incidencias ocurridas deberán ser comunicadas inmediatamente al Responsable del contrato.

8. Comunicación de incidencias.

El contratista suministrará la información sobre incidencias al Responsable del contrato de manera inmediata.

La empresa adjudicataria deberá realizar un registro y gestión de las incidencias que se produzcan en relación al servicio en su plataforma de gestión. Todas las incidencias quedarán reflejadas en los informes de prestación del servicio.

9. Inspección y control del servicio.

El adjudicatario estará obligado a facilitar cuantos datos serán requeridos en relación al servicio, en el plazo que se establezca en el requerimiento.

10. Obligaciones y derechos recíprocos de la administración, del adjudicatario y de los usuarios del servicio.

Obligaciones de la Administración.

El ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Pagará al contratista el precio del contrato que se haya acordado, con sus revisiones correspondientes.

- Proporcionará al contratista la colaboración que requiera para la ejecución del contrato.

- Determinar los derechos y obligaciones que corresponden a los ciudadanos con relación a los servicios de recogida de residuos, y procederá a la denuncia y sanción de las infracciones que contraengan lo dispuesto en el Reglamento del servicio, a fin de que el presente contrato pueda desarrollarse con normalidad.

Obligaciones del adjudicatario.

El contratista viene obligado a prestar el servicio a cambio de la contraprestación económica establecida, a su costa, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo y ajustado en todo momento a:

- Cumplir las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, En el Plan Local de Gestión de Residuos y en el contrato que se formalice y demás documentación contractual y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, se les dirija por la administración.

- Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo exigido en la documentación contractual, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de las potestades de la Administración, disponiendo de los elementos auxiliares, de señalización, utillaje, medios materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio.

- Garantizar el derecho de los ciudadanos a ser beneficiarios del servicio, en los términos previstos en la documentación contractual.

- Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el servicio, hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por un nuevo contratista.

- Cumplir las condiciones de la oferta aceptadas. Las mejoras deberán ser implantadas durante el primer año de prestación del servicio, siendo condición esencial de ejecución del contrato.

- Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, así como presentar las comunicaciones, declaraciones responsables e inscribirse en los registros tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.

- En el caso de que en la implantación del plan zonal de residuos en el que se engloba el municipio, se incluyan nuevos servicios planificados por el Consorcio responsable de su ejecución, el adjudicatario adaptará los servicios prestados al municipio a esta nueva situación, sin suponer incremento del precio de adjudicación siempre y cuando no supongan incremento de la carga laboral o energética del servicio.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros o al municipio como consecuencia de la prestación del servicio. A estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir antes del inicio de la prestación del servicio, una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de cobertura anual de 500.000 euros.

- Cumplir las obligaciones de orden laboral, de seguridad social, de igualdad, de integración socio-laboral, y tributarias que le sean de aplicación. En particular, estará obligado a adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.

- Asumir la formación del personal del servicio en aspectos tales del mismo como son la ejecución de buenas prácticas para minimizar el ruido, la recogida separada de residuos y la conducción eficiente. Se deberá justificar antes del inicio del contrato, la existencia de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales según la legislación vigente, así como la forma de gestión prevista del servicio de prevención.

- Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponda, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por la Administración para el ejercicio de tales funciones.
- Acreditar el correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas de los servicios previstos en el PPTP, para lo cual deberá realizar un control continuo de la prestación del servicio y remitir periódicamente la información y documentación necesaria.
- Dar conocimiento a la administración sobre cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándolo con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.
- Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
- Cumplir las obligaciones que se deriven de los convenios que la entidad tenga suscritos con los diferentes Sistemas Integrados de Gestión de residuos o a los que se encuentre adherida.
- Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales.
- Los días de recogida, los residuos deben permanecer el menor tiempo posible en la vía pública. Para ello la recogida debe hacerse en el menor tiempo posible, en condiciones de seguridad tanto para los ciudadanos como para los trabajadores del adjudicatario que presten el servicio y con la menor contaminación acústica y atmosférica y el menor impacto ambiental posible.
- En la ejecución del servicio se ocasionarán las menores molestias posibles a los vecinos por ruidos, olores, circulación vial, etc.
- Los contenedores se deberán mantener en perfecto estado de conservación y limpieza, realizándose la recogida en las mejores condiciones higiénicas y de limpieza.
- Bajo ningún concepto se permitirán acumulación de residuos en la vía pública y en las inmediaciones de los contenedores, debiendo proceder a su recogida con los medios necesarios, de forma que se recojan la totalidad de los residuos depositados por los usuarios.
- Asimismo, en el caso de repetirse estas acumulaciones se estudiará la posibilidad de ampliar o redistribuir el parque de contenedores.
- Los contenedores, una vez vaciados, han de quedar bien cerrados y tapados y ser retornados a su lugar de origen, quedando frenados y ubicados de tal forma que no entorpezcan el tránsito de peatones y vehículos.
- Durante la ruta, los operarios registrarán las incidencias detectadas: desbordamientos, deficiencias de contenedores, presencia de voluminosos, etc. Estas incidencias deberán ser incluidas en el correspondiente documento de registro (incluidos formatos electrónicos) y comunicadas al responsable del servicio y subsanarse con la mayor celeridad posible.

- El adjudicatario estará obligado a colaborar y facilitar el cumplimiento de los objetivos de recogida, reciclaje y depósito en vertedero, contemplados en la legislación vigente (PIRCV, Ley 7/2022, de 8 de abril y Ley 5/2022, de 29 de noviembre) realizando durante el periodo de vigencia del contrato, los cambios organizativos y destinando los recursos necesarios para la consecución de los mismos.

Obligaciones de los usuarios del servicio.

Los usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores. En el caso de los envases de cartón, deberán depositarse plegados, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su fracción y naturaleza.

e) Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar los residuos a los contenedores más cercanos de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan estudiar las posibles soluciones.

Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el presente Reglamento, deberán separar en origen, por fracciones, y gestionar los residuos de conformidad con la normativa aplicable, y acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022.11 A tal fin deberán:

e) Separar en origen y mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

f) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos, y remitírselo al Ayuntamiento y al organismo competente en residuos de la Comunidad Autónoma cuando sea requerido para ello.

3). Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento la existencia de residuos abandonados o basura dispersa en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

4). Los residuos de competencia municipal regulados en este Reglamento tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor o al poseedor de los mismos.

5). Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos, para su gestión, de conformidad con las prescripciones contenidas en este Reglamento y demás normativa aplicable, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la propiedad sobre los mismos. Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

No está permitido para ninguna persona usuaria del servicio:

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en el presente Reglamento.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en el presente Reglamento.

f) Evacuar directamente residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) Extraer, rebuscar o recoger los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en este Reglamento.

h) El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

Derechos del adjudicatario del servicio.

El adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios, en la forma y cuantía que resulte de la proposición aceptada.

- Utilizar los bienes de servicio o de dominio público que resulten necesarios para la prestación de los servicios.

- Recabar el cese de cualquier perturbación al normal desempeño de los servicios.

11. Programa de Pago por Generación.

Tal como define la legislación, obedece al principio de que "quien contamina, paga".

El programa PxG persigue llegar a que cada ciudadano soporte el coste de toda la cadena de servicios que se han de satisfacer a partir del momento en que confía sus residuos a la comunidad, en función de la cantidad y naturaleza de los residuos que le entrega.

Para cumplimiento de la legislación en vigor, es necesaria la implantación progresiva de recursos de identificación de los usuarios del servicio que satisfagan cuotas o tasas para su sostenimiento financiero, y de pesaje de los residuos de la forma más precisa posible.

El programa PxG se establece siguiendo las recomendaciones del documento "Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos de 14 de mayo de 2024, por la Dirección General de Tributos - Ministerio de Hacienda.

Imputación de tasas.

El cumplimiento del programa PxG implica el establecimiento de una tasa fija y otra variable para cada unidad fiscal (según se define en la ordenanza fiscal de cada población), siendo la variable mayor o menor según las características de la participación del vecino asignado a la unidad fiscal.

Todos los vecinos, a través de la correspondiente unidad fiscal, están obligados al programa PxG, cuya tasa por defecto es la fija más la máxima variable para cada tipología de unidad fiscal.

Se establece que la participación para la reducción de la tasa variable se realizará a través del uso de los contenedores, equipados con cierre electrónico e identificación de usuario, de las 4 fracciones principales de residuos (resto, orgánica, envases ligeros, papel y cartón), y que la participación registrada, con comprobación de estar orientada al buen fin y no fraudulenta, dará derecho a una reducción proporcional de la parte variable de la tasa.

No obstante lo anterior, el Plan Local de Gestión de Residuos establece el sistema de gestión de los distintos tipos de contenedores sin perjuicio de los avances que puedan producirse progresivamente para mejorar la recogida selectiva.

El marco de comprobación y reducción de las tasas será anual y el derecho se generará para imputación del año corriente con datos de la anualidad previa.

Darán derecho a reducción, con los coeficientes y las proporciones que se establezcan reglamentariamente en las ordenanzas fiscales, las aportaciones que se establezcan en residuos y enseres a través de los sistemas habilitados y conforme a las disposiciones de la correspondiente ordenanza.

Procedimiento a seguir por el usuario.

Las bolsas que se depositen en los contenedores de las fracciones indicadas podrán incorporar, si es estima conveniente, una pegatina con un código QR que identificará a la unidad fiscal productora, a los efectos de poder controlar los intentos de fraude y la cantidad de impropios contenidos en la bolsa.

La participación en el programa PxG, podrá requerir, ya que es un sistema complementario a la identificación de usuarios por cierre del contenedor, que la pegatina sea adherida por el usuario a cada bolsa que deseché.

En cualquier caso el ayuntamiento podrá establecer en la correspondiente Ordenanza fiscal la tasa o las modificaciones a la misma que considere se adecuan de mejor manera a la legislación actual o futura en la materia objeto de regulación en función de las circunstancias concurrentes y la normativa aplicable.

Infracciones y sanciones

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

ARTÍCULO 13. INFRACCIONES LEVES.

Se considerarán infracciones leves:

a) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

c) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.2.b) y en el artículo 13.3 de la presente Ordenanza.

g) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.

h) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

i) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

ARTÍCULO 14. INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en este Reglamento.

c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en el presente Reglamento, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.

d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en este Reglamento.

e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en este Reglamento.

f) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

g) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

h) El depósito de los residuos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

i) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

ARTÍCULO 15. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las prevista.

c) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

d) Cualesquiera de las conductas tipificadas en los apartados d) y g) del artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

ARTÍCULO 16. SANCIONES.

Las infracciones tipificadas darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves:

Multa de hasta 750 euros.

2. En el caso de infracciones graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 13: Multa desde 751 euros hasta 1000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 1000 euros hasta 1.500 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.

3. En el caso de infracciones muy graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 14: Multa desde 1501 euros hasta 2.500 euros.

b) En el resto de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

ARTÍCULO 17. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 12, al año; el resto de infracciones leves, a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 13, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

b) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 14, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves: al año

b) Las impuestas por infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 13, a los tres años; el resto de las infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 14, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

18. Procedimiento sancionador.

El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción del presente Reglamento. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, será de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Los propietarios y los usuarios por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en el presente Reglamento.

Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, se formulará la oportuna denuncia y a la vista de las actuaciones practicadas, la Corporación Municipal propondrá las medidas correctoras que procedan resolviendo lo procedente previa audiencia al interesado, por el término de quince días.

Competencia.

Las infracciones de los preceptos de este Reglamento serán sancionados por la Alcaldía a propuesta de los servicios técnicos competentes, instruyéndose los oportunos expedientes, con arreglo a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

19. Confidencialidad y tratamiento de datos.

Confidencialidad.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

Protección de datos.

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, quedando obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información que obtenga el adjudicatario en la realización del contrato será, en su totalidad y sin excepción alguna, propiedad de la administración, y sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato, por lo que la empresa adjudicataria contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie autorización escrita. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.”

Contra el Acuerdo adoptado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Les Coves de Vinromà a 25 de mayo de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo. Irma Povedano Salvador